

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

26.784

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2440-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Excepción al régimen vigente. Se exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley N° 531-P y el artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Incorporación a Planta Permanente. El Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación. Se establece que el ámbito de aplicación de la presente Ley, alcanza a la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial. La presente ley no alcanza y, en consecuencia no pueden participar del proceso de selección:

- 1) Las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales.
- 2) Las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

ARTÍCULO 4°.- Proceso de Selección. Condiciones Personales. El Poder Ejecutivo debe realizar un proceso de selección a efectos de establecer las personas que se encuentran en condiciones de ingresar a Planta Permanente. Son condiciones para poder participar del Proceso de Selección:

- 1) Haber tenido un contrato bajo el régimen establecido en la Ley Provincial N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de diciembre de 2018 y entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de sanción de la presente Ley, contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos o alternados.
- 2) No estar en condiciones de acceder a alguno de los beneficios jubilatorios.
- 3) Haber demostrado experiencia, conocimiento y eficiencia para el trabajo, situación que deberá ser certificada por la Autoridad donde desempeñó los servicios de colaboración.
- 4) Haber alcanzado educación formal según corresponda a cada carrera y agrupamiento al que aspire ingresar, conforme lo dispuesto en las leyes que rigen los distintos estatutos y escalafones de la Administración Pública Provincial y lo que establezca la reglamentación de la presente ley.
- 5) Aprobar la capacitación que, por reglamentación, se establezca con relación directa a cada cargo a cubrir.
- 6) No encontrarse incurso en algunas de las causales previstas en el Artículo 17 de la Ley N° 142-A y de las que establezcan otros escalafones aplicables para los respectivos ingresos.
- 7) Acreditar aptitud psicofísica certificada por la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública.
- 8) Cumplir con la totalidad de los requisitos administrativos que se especifica en la presente Ley y los que se establezcan en la reglamentación.



Cámara de Diputados

Continuación de Ley N° 2440-A

SAN JUAN

ARTÍCULO 5°.- Requisitos del Proceso de Selección. Las personas aspirantes a ingresar a la planta permanente en los términos establecidos por la presente Ley y su reglamentación, deben cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- 1) Completar la Solicitud de inscripción al Proceso de Selección y aceptar las condiciones que en dicha solicitud se establecen para la participación, de acuerdo a la reglamentación.
- 2) Presentar certificado de antecedentes y planilla prontuarial vigentes al momento de la inscripción al proceso.
- 3) Presentar Certificado de Regularidad Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas, por el que se acredite que no registra deudas exigibles o que se encuentra al día en el pago de los Impuestos Provinciales.
- 4) Presentar Certificado emitido por el Instituto Provincial de la Vivienda, por el que se acredite que no registra deudas exigibles impagas o que se encuentra al día en el pago de préstamos.
- 5) Presentar Declaración Jurada, conforme al formulario que apruebe la reglamentación, en la que manifieste:
 - a) Que no recibe remuneración o cualquier otro tipo de contraprestación del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Organismos Regionales Descentralizados u Organismos Internacionales, ni se encuentra con goce de licencia de cualquier tipo en ninguno de ellos, sea cual fuere la naturaleza del vínculo contractual. Esta incompatibilidad no alcanza al ejercicio de la docencia.
 - b) Que no está en condiciones de acceder a alguno de los beneficios jubilatorios.
 - c) Que no se encuentra comprendido en las causales de incompatibilidad previstas en la Ley Provincial N° 743-A.
 - d) Si el contratado que desea ingresar ejerce la docencia, debe manifestar, con carácter de declaración jurada, que su incorporación no transgrede el Régimen de Acumulación de Cargos e Incompatibilidades previsto en el Decreto Acuerdo Provincial N° 27-1994-H.
- 6) Presentar Certificado de Educación Formal, intervenido por el Ministerio de Educación de la Provincia o de la autoridad que sea competente, en el que se especifique el nivel de instrucción alcanzado, nivel primario, nivel medio o universitario.

Si a posteriori de la inscripción o la incorporación en planta permanente, se detecta que son falsas, total o parcialmente, las manifestaciones contenidas en la declaración jurada presentada por el aspirante, o cualquiera de los documentos exigidos, atento a lo requerido en el presente artículo, ello traerá como consecuencia la nulidad absoluta de la designación del agente incurso en tales irregularidades. Al efecto de declarar la nulidad por las causales dispuestas en el presente artículo, el agente presuntamente incurso en la irregularidad tiene derecho a ser previamente oído, a ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada.

ARTÍCULO 6°.- Ingreso a Planta Permanente. Se establece que el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, se realiza en las categorías inferiores de la carrera y agrupamientos que fijen los estatutos y escalafones respectivos y en el organismo en que efectivamente desempeña funciones, al momento de sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe dictar, en el marco de la presente Ley, la reglamentación y demás normas necesarias para una efectiva y ordenada incorporación del personal contratado a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2440-A
SAN JUAN

ARTÍCULO 8°.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 9°.- Reasignaciones Presupuestarias. Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Invitación a adherir. Se invita al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Juan, para que dentro de sus posibilidades presupuestarias se adhieran a las previsiones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2440-A,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Octubre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

DECRETOS

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO N° 0779 - SESyOP-2022.

SAN JUAN, 02 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 206-002110-2018, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Cabo @ perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Marcelo Fabián Montaña, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de reconsideración contra el Decreto N° 0718-SESyOP-2021, de fecha 20 de mayo de 2021.

Que dicho Decreto pasa a retiro obligatorio al titular de autos con el 100% de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado de Agente con un año de antigüedad, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que contra dicho acto administrativo se interpone recurso de reconsideración solicitando su revocación y el reintegro al servicio, como asimismo el pago de la diferencia de remuneraciones no percibidas y de la indemnización por accidente de trabajo.

Que desde el punto de vista formal, el decreto fue notificado el 14 de junio del 2021 y la vía recursiva fue interpuesta el 01 de julio de 2021, esto es, fuera del plazo fijado por el Decreto Reglamentario N° 00655-1973, por lo que resulta extemporáneo.

Que tampoco procede el recurso jerárquico en subsidio, ni la denuncia de ilegitimidad contra el Acto Administrativo emitido, por cuanto fuera del ámbito administrativo no existe una autoridad superior al Poder Ejecutivo que pueda tratarlo y resolverlo.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde rechazar el recurso de reconsideración, el jerárquico en subsidio y la denuncia de ilegitimidad contra el Decreto N° 0718-SESyOP-2021 por ser formalmente improcedentes.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso de Reconsideración, el Jerárquico en Subsidio y Denuncia de Ilegitimidad, interpuesto por el Cabo perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Marcelo Fabián Montaña, DNI N° 25.167.682, contra Decreto N° 0718-MG-2021, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Girase a la División Previsión Social para su notificación y efectos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 0782 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 02 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-001258-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Sargento Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Bomberos Dn. Néstor Javier Perea, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Bomberos, mediante Decreto N° 2109-G, a partir de fecha 09 de Diciembre de 1999.

Que según informe de División Sanidad Policial del Sargento Primero Néstor Javier Perea, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Sargento Primero Néstor Javier Perea, DNI N° 24.362.166, del Cuerpo Técnico Escalafón Bomberos al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - -0783 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 02 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-001185-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dña. Karen Elisabeth Montaña Videla, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, mediante Decreto N° 0281-MG, a partir de fecha 21 de Febrero de 2018.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Karen Elisabeth Montaña Videla, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Karen Elisabeth Montaña Videla, DNI N° 40.939.083, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a Franco Luciano Masi Ferrari, MI N° 33.234.092, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 9 – B° Estado de Israel – Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-003586-2012, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a efectos de ratificar o rectificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

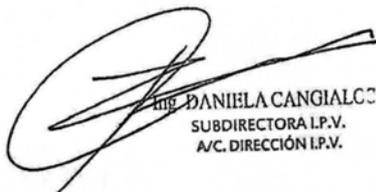
QUEDA USTED FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO. -



Arq. MARCELO YORNET
DIRECCIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.329 Noviembre 03-04 \$ 390.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-004105-2009, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 4210-IPV- 2022, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 11 – Manzana B – Barrio La Quebrada – Departamento Rawson, a nombre de Marcela Noemí Andrada, M.I. N° 23.381.545, quedando en consecuencia sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 1060-IPV-2011. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Marcela Noemí Andrada, M.I. N° 23.381.545 y/o a cualquier ocupante del inmueble revocado, a que en el pazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente a desalojar y hacer entrega las llaves, de la vivienda mencionada en el Artículo 1°, por ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo, bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado. **ARTÍCULOS 3° y 4°** de forma.---



Dra. DANIELA CANGIALCSI
SUBDIRECTORA I.P.V.
A/C. DIRECCIÓN I.P.V.

Cta. Cte. 21.330 Noviembre 03-04 \$ 640.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a PAMELA MARIANA BERTEA, MI N° 24.884.528, cotitular de la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana P – Casa 14 – B° CGT Rivadavia – Sector V – Dpto. Rivadavia, que en el Expediente N° 501-004285-1996, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a efectos de ratificar o rectificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. -

v.a.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.331 Noviembre 03-04 \$ 400.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-004874-2015, se ha dictado la Resolución N° 104501 IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana G - Casa 10 -Barrio Pocito Conjunto 4 - 84 viviendas - Departamento Pocito, a nombre de Cintia Marianela Sanduay MI N° 37.650.638 y de Eduardo Esteban Ahumada MI N° 34.657.136, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 3706-IPV-2017, en su parte pertinente, **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes, **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.

c.m.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.332 Noviembre 03-04 \$ 580.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 414-484-H-04.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Homestake de |Argentina S.A. Solicitando la Mensura de la Mina EMILIA V, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.545.434.24	2.415.422.91

PLANILLA DE COORDENADAS GAUCC KRUGER-PGA-94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.549.505.85	2.411.845.93
B	6.549.505.85	2.417.005.91
C	6.543.010.25	2.417.005.91
D	6.543.010.25	2.411.845.93

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER-PGA- 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.549.505.85	2.411.845.93	1	6.549.505.85	2.412.705.92
2	6.549.505.85	2.412.705.82	2	6.549.505.85	2.413.565.92
3	6.548.343.06	2.412.705.92	3	6.548.343.06	2.413.565.92
4	6.548.343.06	2.411.845.93	4	6.548.343.06	2.412.705.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.549.505.85	2.413.565.92	1	6.549.505.85	2.414.425.92
2	6.549.505.85	2.414.425.92	2	6.549.505.85	2.415.285.91
3	6.548.343.06	2.414.425.92	3	6.548.343.06	2.415.285.91
4	6.548.343.06	2.413.565.92	4	6.548.343.06	2.414.425.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

///

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.549.505.85	2.415.285.91	1	6.549.505.85	2.416.145.91
2	6.549.505.85	2.416.145.91	B	6.549.505.85	2.417.005.91
3	6.548.343.06	2.416.145.91	3	6.548.343.06	2.417.005.91
4	6.548.343.06	2.415.285.91	4	6.548.343.06	2.416.145.91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.548.343.06	2.411.845.93	1	6.548.343.06	2.412.705.92
2	6.548.343.06	2.412.705.92	2	6.548.343.06	2.413.565.92
3	6.547.180.28	2.412.705.92	3	6.547.180.28	2.413.565.92
4	6.547.180.28	2.411.845.93	4	6.547.180.28	2.412.705.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.548.343.06	2.413.565.92	1	6.548.343.06	2.414.425.92
2	6.548.343.06	2.414.425.92	2	6.548.343.06	2.415.285.91
3	6.547.180.28	2.414.425.92	3	6.547.180.28	2.415.285.91
4	6.547.180.28	2.413.565.92	4	6.547.180.28	2.414.425.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.548.343.06	2.415.285.91	1	6.548.343.06	2.416.145.91
2	6.548.343.06	2.416.145.91	2	6.548.343.06	2.417.005.91
3	6.547.180.28	2.416.145.91	3	6.547.180.28	2.417.005.91
4	6.547.180.28	2.415.285.91	4	6.547.180.28	2.416.145.91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.547.180.28	2.411.845.93	1	6.547.180.28	2.412.705.92
2	6.547.180.28	2.412.705.92	2	6.547.180.28	2.413.565.92
3	6.546.017.49	2.412.705.92	3	6.546.017.49	2.413.565.92
4	6.546.017.49	2.411.845.93	4	6.546.017.49	2.412.705.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.547.180.28	2.413.565.92	1	6.547.180.28	2.415.285.91
2	6.547.180.28	2.414.425.92	2	6.547.180.28	2.414.425.92
3	6.546.017.49	2.414.425.92	3	6.546.017.49	2.414.425.92
4	6.546.017.49	2.413.565.92	4	6.546.017.49	2.415.285.91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.547.180.28	2.415.285.91	1	6.547.180.28	2.416.145.91
2	6.547.180.28	2.416.145.91	2	6.547.180.28	2.417.005.91
3	6.546.017.49	2.416.145.91	3	6.546.017.49	2.417.005.91
4	6.546.017.49	2.415.285.91	4	6.546.017.49	2.416.145.91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.546.017.49	2.411.845.93	1	6.546.017.49	2.412.705.92
2	6.546.017.49	2.412.705.92	2	6.546.017.49	2.413.565.92
3	6.544.854.71	2.412.705.92	3	6.544.854.71	2.413.565.92
4	6.544.854.71	2.411.845.93	4	6.544.854.71	2.412.705.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.546.017.49	2.413.565.92	1	6.546.017.49	2.414.425.92
2	6.546.017.49	2.414.425.92	2	6.546.017.49	2.415.285.91
3	6.544.854.71	2.414.425.92	3	6.544.854.71	2.415.285.91
4	6.544.854.71	2.413.565.92	4	6.544.854.71	2.414.425.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.546.017.49	2.415.285.91	1	6.546.017.49	2.416.145.91
2	6.546.017.49	2.416.145.91	2	6.546.017.49	2.417.005.91
3	6.544.854.71	2.416.145.91	3	6.544.854.71	2.417.005.90
4	6.544.854.71	2.415.285.91	4	6.544.854.71	2.416.145.91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.544.854.71	2.411.845.93	1	6.544.854.71	2.412.705.92
2	6.544.854.71	2.412.705.92	2	6.544.854.71	2.413.565.92
3	6.543.691.92	2.412.705.92	3	6.543.691.92	2.413.565.92
4	6.543.691.92	2.411.845.93	4	6.543.691.92	2.412.705.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.544.854.71	2.413.565.92	1	6.544.854.71	2.414.425.92
2	6.544.854.71	2.414.425.92	2	6.544.854.71	2.415.285.91
3	6.543.691.92	2.414.425.92	3	6.543.691.92	2.415.285.91
4	6.543.691.92	2.413.565.92	4	6.543.691.92	2.414.425.92
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.544.854.71	2.415.285.91	1	6.544.854.71	2.416.145.91
2	6.544.854.71	2.416.145.91	2	6.544.854.71	2.417.005.90
3	6.543.691.92	2.416.145.91	3	6.543.691.92	2.417.005.90
4	6.543.691.92	2.415.285.91	4	6.543.691.92	2.416.145.91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.543.691.92	2.411.845.93	1	6.543.691.92	2.413.312.90
2	6.543.691.92	2.413.312.90	2	6.543.691.92	2.414.779.87
3	6.543.010.25	2.413.312.90	3	6.543.010.25	2.414.779.87
D	6.543.010.25	2.411.845.93	4	6.543.010.25	2.413.312.90
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.543.691.92	2.414.779.87	1	6.543.691.92	2.417.005.91
2	6.543.691.92	2.416.246.85	2	6.543.691.92	2.416.246.85
3	6.543.010.25	2.416.246.85	3	6.543.010.26	2.416.246.85
4	6.543.010.25	2.414.779.87	4	6.543.010.26	2.417.005.91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 51.74		

AREA COMPRENDIDA = 3351.74 Has.

////

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente las coordenadas de cada una de las 34 pertenencias consignadas en la petición de Mensura de fs. 94/97, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N° 414099-H-04 (EMILIA II), 355-M-03 (EMILIA), 1124330-H-10 (EMILIA VIII), 1124319-I-17 (KITECK), 1124314-I-17 (PENNE) CATEO 338.822-A-93.

Por Res. N° 187-DDM-22, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 30 de Septiembre del 2022



Dr. Ángel S. María
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 414-099-H-04.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Juan José Moncho y Domingo Manuel Alonso. Solicitando la Mensura de la Mina Emilia II, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.548.093.23	2.409.650.93

A	6.557.539.20	2.409.518.97
B	6.557.539.20	2.411.845.93
C	6.542.498.26	2.411.845.93
D	6.542.498.26	2.409.518.97

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.557.539.2000	2.409.518.9700	1	6.557.539.2000	2.410.682.4500
2	6.557.539.2000	2.410.682.4500	2	6.557.845.9300	2.411.845.9300
3	6.556.679.7100	2.410.682.4500	3	6.556.679.7100	2.411.845.9300
4	6.556.679.7100	2.409.518.9700	4	6.556.679.7100	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.556.679.7100	2.409.518.9700	1	6.556.679.7100	2.410.682.4500
2	6.556.679.7100	2.410.682.4500	2	6.556.679.7100	2.411.845.9300
3	6.555.820.2200	2.410.682.4500	3	6.555.820.2200	2.411.845.9300
4	6.555.820.2200	2.409.518.9700	4	6.555.820.2200	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.555.820.2200	2.409.518.9700	1	6.555.820.2200	2.410.682.4500
2	6.555.820.2200	2.410.682.4500	2	6.555.820.2200	2.411.845.9300
3	6.554.960.7300	2.410.682.4500	3	6.554.960.7300	2.411.845.9300
4	6.554.960.7300	2.409.518.9700	4	6.554.960.7300	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.554.960.7300	2.409.518.9700	1	6.554.960.7300	2.410.682.4500
2	6.554.960.7300	2.410.682.4500	2	6.554.960.7300	2.411.845.9300
3	6.554.101.2400	2.410.682.4500	3	6.554.101.2400	2.411.845.9300
4	6.554.101.2400	2.409.518.9700	4	6.554.101.2400	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.554.101.2400	2.409.518.9700	1	6.554.101.2400	2.410.682.4500
2	6.554.101.2400	2.410.682.4500	2	6.554.101.2400	2.411.845.9300
3	6.553.241.7400	2.410.682.4500	3	6.553.241.7400	2.411.845.9300
4	6.553.241.7500	2.409.518.9700	4	6.553.241.7400	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.553.241.7500	2.409.518.9700	1	6.553.241.7400	2.410.682.4500
2	6.553.241.7400	2.410.682.4500	2	6.553.241.7400	2.411.845.9300
3	6.552.382.2500	2.410.682.4500	3	6.552.382.2500	2.411.845.9300
4	6.552.382.2500	2.409.518.9700	4	6.552.382.2500	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.552.382.2500	2.409.518.9700	1	6.552.382.2500	2.410.682.4500
2	6.552.382.2500	2.410.682.4500	2	6.552.382.2500	2.411.845.9300
3	6.551.522.7600	2.410.682.4500	3	6.551.522.7600	2.411.845.9300
4	6.551.522.7600	2.409.518.9700	4	6.551.522.7600	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.551.522.7600	2.409.518.9700	1	6.551.522.7600	2.409.518.9700
2	6.551.522.7600	2.410.682.4500	2	6.551.522.7600	2.410.682.4500
3	6.550.663.2700	2.410.682.4500	3	6.550.663.2700	2.410.682.4500
4	6.550.663.2700	2.409.518.9700	4	6.550.663.2700	2.409.518.9700
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.550.663.2700	2.409.518.9700	1	6.550.663.2700	2.410.682.4500
2	6.550.663.2700	2.410.682.4500	2	6.550.663.2700	2.411.845.9300
3	6.549.803.7800	2.410.682.4500	3	6.549.803.7800	2.411.845.9300
4	6.549.803.7800	2.409.518.9700	4	6.549.803.7800	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.549.803.7800	2.409.518.9700	1	6.549.803.7800	2.410.682.4500
2	6.549.803.7800	2.410.682.4500	2	6.549.803.7800	2.411.845.9300
3	6.548.944.2900	2.410.682.4500	3	6.548.944.2900	2.411.845.9300
4	6.548.944.2900	2.409.518.9700	4	6.548.944.2900	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.548.944.2900	2.409.518.9700	1	6.548.944.2900	2.410.682.4500
2	6.548.944.2900	2.410.682.4500	2	6.548.944.2900	2.411.845.9300
3	6.548.084.8000	2.410.682.4500	3	6.548.084.8000	2.411.845.9300
4	6.548.084.8000	2.409.518.9700	4	6.548.084.8000	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.548.084.8000	2.410.682.4500	1	6.548.084.8000	2.410.682.4500
2	6.547.225.3100	2.410.682.4500	2	6.548.084.8000	2.411.845.9300
3	6.547.225.3100	2.410.682.4500	3	6.547.225.3100	2.411.845.9300
4	6.547.225.3100	2.409.518.9700	4	6.547.225.3100	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.547.225.3100	2.409.518.9700	1	6.547.225.3100	2.410.682.4500
2	6.547.225.3100	2.410.682.4500	2	6.547.225.3100	2.411.845.9300
3	6.546.365.8200	2.410.682.4500	3	6.546.365.8200	2.411.845.9300
4	6.546.365.8200	2.409.518.9700	4	6.546.365.8200	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.546.365.8200	2.409.518.9700	1	6.546.365.8200	2.410.682.4500
2	6.546.365.8200	2.410.682.4500	2	6.546.365.8200	2.411.845.9300
3	6.545.506.3300	2.410.682.4500	3	6.545.506.3300	2.411.845.9300
4	6.545.506.3300	2.409.518.9700	4	6.545.506.3300	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.545.506.3300	2.409.518.9700	1	6.545.506.3300	2.410.682.4500
2	6.545.506.3300	2.410.682.4500	2	6.545.506.3300	2.411.845.9300
3	6.544.646.8400	2.410.682.4500	3	6.544.646.8400	2.411.845.9300
4	6.544.646.8400	2.409.518.9700	4	6.544.646.8400	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.544.646.8400	2.409.518.9700	1	6.544.646.8400	2.410.682.4500
2	6.544.646.8400	2.410.682.4500	2	6.544.646.8400	2.411.845.9300
3	6.543.787.3500	2.410.682.4500	3	6.543.787.3500	2.411.845.9300
4	6.543.787.3500	2.409.518.9700	4	6.543.787.3500	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.543.787.3500	2.409.518.9700	1	6.543.787.3500	2.410.682.4500
2	6.543.787.3500	2.410.682.4500	2	6.543.787.3500	2.411.845.9300
3	6.542.927.8600	2.410.682.4500	3	6.542.927.8600	2.411.845.9300
4	6.542.927.8600	2.409.518.9700	4	6.542.927.8600	2.410.682.4500
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

///

PERTENENCIA 35		
VERTICE	X	Y
1	6.542.927.8600	2.409.518.9700
2	6.542.927.8600	2.411.845.9300
3	6.542.498.2600	2.411.845.9300
4	6.542.498.2600	2.409.518.9700
SUPERFICIE. 100 HAS.		

AREA COMPRENDIDA = 3.500 Has.

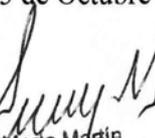
OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35 pertenencias consignadas a fs. 105/108, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N° 355-M-03, (EMILIA), 414484-H-04 (EMILIA V), 1124314-I-17 (PENNE), 101-H-04 (EMILIA IV) Cateos 338830-M-93 y 338822-A-93.

Por Res. N° 202-DDM-22, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería

San Juan, 25 de Octubre del 2022




Dr. Angel S. Maria Martin
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE CANTERA –**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Expediente N° 1124-091-A-21. -

Solicitud de Cantera a nombre de AM- Hormigones S.R.L., Departamento de Chimbas:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.518.758.34	2.541.970.37
V2	6.519.051.29	2.542.375.56
V3	6.518.660.25	2.542.517.40
V4	6.518.367.30	2.542.112.21

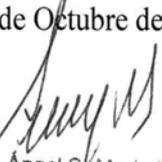
SUPERFCIIE REGISTRADA. 20.00 HAS.

Por Resolución N° 188-DMM- 2022, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Octubre de 2.022.




Dr. Ángel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

LICITACIONES**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 806-000475-2022

LICITACION PUBLICA N° 13/22

OBJETO: Compra de televisores SMART que serán destinados a las Salas de Internación del Nuevo Hospital de Jáchal, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Miércoles 23 de Noviembre del 2022**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:30** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. (Pesos cuatro mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 3.926.000,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

San Juan: 1 de NOVIEMBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 35-2022

LICITACION PÚBLICA 35-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001508-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PRIMARIA CREACION ULLUM"**,
DEPARTAMENTO ULLUM.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, SEISCIENTOS
CUARENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 65/100
(\$219.648.345,65).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS
NUEVE HORAS (9:00 HS) EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS
DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **03 DE NOVIEMBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.333 Noviembre 03/16 \$ 5.400.-

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2022
EXPTE N° 600-003091-2022 DECRETO N° 1680 MDHYPS-22**

OBJETO: ADQUISICION DE CIEN MIL (100.000) MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN LOS DIECINUEVE (19) DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA.

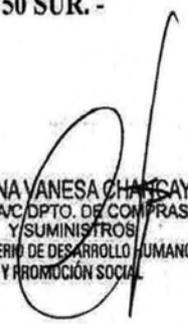
COSTO DEL PLIEGO: \$ 300.000,00 (SON PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.000.000,00 (SON PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 15 de NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


CARINA VANESA CHANTZAY
JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 21.326 Noviembre 02/04 \$ 1.020.-

LICITACION PÚBLICA N° 06/2022
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 06/2022 - Exp. 1602-000259-2022

Objeto: adquisición de estanterías para el S.P.P.

Retiro de pliegos: División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbas, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en www.licitaciones.sanjuan.gob.ar.

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 08:30 hs hasta las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

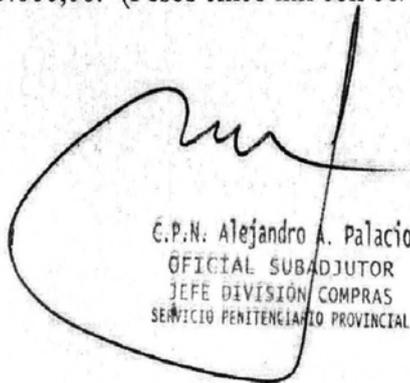
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0480-SESyOP-2022.

Presupuesto oficial: \$6.720.000,00.- (Pesos seis millones setecientos veinte mil con 00/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100)



C.P.N. Alejandro A. Palacio
OFICIAL SUBAJUTOR
JEFE DIVISION COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Juan: 31 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 41-2022

LICITACION PÚBLICA **41-2022 Expte. N.º 500- 001261-2022**

OBRA: "**PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JACHAL**", DEPARTAMENTO JACHAL.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y SEIS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 60/100 (\$66.052.592,60).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **2 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.328 Noviembre 02/04 \$ 1.620.-

San Juan: 19 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 30-2022

LICITACION PÚBLICA 30-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001215-2022

OBRA: "**CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION Bº PIE DE PALO**",
DEPARTAMENTO CAUCETE.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 69/100 (\$147.599.862,69).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **24 DE OCTUBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.309 Noviembre 01/04 \$ 2.000.-

San Juan: 21 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaria de Arquitectura

Licitación Pública 32-2022

LICITACION PÚBLICA 32-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001125-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION ULLUM"**,
DEPARTAMENTO ULLUM.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$135.255.227,98).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **26 DE OCTUBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.310 Noviembre 01/08 \$ 3.000.-

San Juan: 27 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 37-2022

LICITACION PÚBLICA 37-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001506-2022

OBRA: **"ESCUELA PRIMARIA CREACION Bº 7 DE SEPTIEMBRE"**, DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 (\$207.242.385,15).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **06 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **01 DE NOVIEMBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

CONVOCATORIAS

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN**

CONVOCATORIA

ELECCIONES

PARA RENOVIACIÓN DE CUATRO CARGOS DE DIRECTORES TITULARES Y CUATRO SUPLENTE. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE ELECTORES: 07/11/2022. PRESENTACIÓN DE LISTAS: DESDE EL 07/11/2022 HASTA EL 11/11/2022 INCLUSIVE, EN LA SEDE DE LA CAJA, EN HORARIO DE 8:30 A 14:00 HS. ACTO ELECCIONARIO: 18/11/2022. LUGAR Y HORA: 8:00 A 14:00 HS EN LA SEDE DE LA CAJA (LAPRIDA 468 ESTE).

Art 70 Reg. Ley 446 – S: "Para participar de las elecciones como elector, candidato o apoderados de estos, es requisito imprescindible y sin excepción alguna, estar absolutamente al día con el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliado, a la fecha de la convocatoria".

ASAMBLEA ORDINARIA

A REALIZARSE EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL LOCAL DEL FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN, SITO EN CALLE JUJUY N°51 NORTE, CIUDAD DE SAN JUAN, A LAS 17:30 HS. EN PRIMERA CITACIÓN Y 18:30 HS. EN SEGUNDA CITACIÓN, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2- CONSIDERACIÓN MEMORIA, BALANCE E INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO Y SINDICO INTERNO Y GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y SÍNDICO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 30/06/2022.
- 3- CÁLCULO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.
- 4- RECURSOS DE LA CAJA
- 5- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ART. 4, 5 Y 7.
- 6- PROCLAMACIÓN Y PUESTA EN POSESIÓN DE SUS CARGOS DE LAS AUTORIDADES ELECTAS.

EL DIRECTORIO

BALANCE: A DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA CAJA.


Dr. Sergio Alberto Balsa
PRESIDENTE

N° 82.121 Noviembre 03/07 \$ 1.500.-

ORDENANZAS

“AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3216.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1º.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°1010-DE-22, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba en todas sus partes el Convenio entre AADI-CAPIFF A.C.R. y la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 2º.- Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 26 de mayo de 2022.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **27 JUN** de 2022.

DECRETO N° 2091 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 68-I-2022; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3216-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3216-2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 26 de Mayo de 2022.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGOBANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANCIERIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS”.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3215.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°1344-DE-22, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba en todas sus partes el Convenio Marco y Acta Complementaria de Asistencia y Cooperación recíproca suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad del Gobierno Nacional y la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 2°.- Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 26 de mayo de 2022.-

Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **27 JUN** de 2022.

DECRETO N° 2090 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 69-I-2022; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3215-2022.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3215-2022, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 6 de Junio de 2022.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.339 Noviembre 04 \$ 1.060.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 13375/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ABALLAY CESAR ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 12 de octubre de 2022 (...)** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **CESAR ALBERTO ABALLAY** Identificación tributaria **20-28786033-2** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr./a. Dra. **ALEJANDRA DOMÁNICO** - Juez/a SUBROGANTE.. San Juan, 12 de octubre de 2022.-




Dr. Carlos A. Escobedo
PRO-SECRETARIO AUXILIAR

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla."

Cta. Cte. 21.335 Noviembre 03-04 \$ 740.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo de la Dra. María Marta González Bautista en Autos N° 14313/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CARDENAS CARLOS DANIEL S/ EJECUCION FISCAL (MONTO ALTO - DECLINACION)", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 8 de septiembre de 2022.** (...) Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **CARLOS DANIEL CARDENAS** Identificación tributaria 20-16578785-5 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dra. María Marta González Bautista - Jueza. San Juan, 5 de octubre de 2022.-



Dra. María Marta González Bautista

JUEZA

Cta. Cte. 21.336 Noviembre 03-04 \$ 760.-

EDICTO

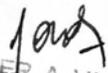
El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, en los autos n° 5653, caratulados: "LOGÍSTICA SANTIAGUEÑA S.R.L c/ LARA ABAURRE, PATRICIA BEATRIZ Y OTROS – EJECUCIÓN HIPOTECARIA (AC. 54/07), notifica por este medio a los demandados, VARGAS OVIEDO, CARLOS FEDERICO y KOLLER, ERIC GERMAN, la sentencia recaída en los mismos, que textualmente reza: SAN JUAN, 19 de noviembre de 2021.-
- VISTO Y CONSIDERANDO: Que a fs. 07/09 se presenta el Dr. Sebastian Gómez, en representación de LOGÍSTICA SANTIAGUEÑA y a fs. 233 promueve ejecución Hipotecaria contra D`VIAJE DESTINOS SRL, CARLOS FEDERICO VARGAS OVIEDO Y ERIC GERMAN KOLLER, (...) reclamando la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.395.384) con más intereses y costas. -----

Funda su presentación en el contrato de "mutuo con garantía hipotecaria" entre LOGÍSTICA SANTIAGUEÑA y D`VIAJE DESTINOS SRL, por su parte los Sres. CARLOS FEDERICO VARGAS OVIEDO, ERIC GERMAN KOLLER como fiadores asumiendo la calidad de codeudores solidarios, principales, lisos y llanos, (...), celebrado en fecha 10/02/2015, según Escritura Pública N° 11, pasada por ante el Registro N° 53 de la Ciudad de San Juan, y "ampliación de plazo" mediante actuación notarial, en fecha 06/01/2018, pasada por ante el Registro N° 53. Que debidamente examinado el título base de la presente ejecución, resulta de los comprendidos en los arts. 486 y 487 del CPC, encontrándose asimismo cumplidos los presupuestos procesales. -----

Siendo competente este mismo Tribunal, se pone de manifiesto que "D`VIAJE DESTINOS SRL" fue declarada en quiebra mediante Resolución


SOFÍA ROBLES
SECRETARÍA DE 2º




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

de fecha 15/09/2021 dictada en autos Nº 6250 caratulados "D'VIAJE DESTINOS S.R.L. QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR BANCO GALICIA Y BS. AS S.A.U.", motivo por el cual la acción aquí incoada en su contra queda sometida a la reglamentación prevista por la ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, siendo improcedente cualquier tipo de intimación de pago referida a ella, deberá la acreedora concurrir a verificar su crédito en los términos de los art. 32 de la ley ibidem, 126, 32, 21 ss. y cc. ibidem. Notifíquese al Sindico designado en el proceso falencial quien será parte necesaria en el presente. -----

Por ello, y conforme lo previsto por el art. 493 ibidem, RESUELVO: I- Tener a la parte actora por presentada y por parte en el carácter invocado. Por constituidos los domicilios procesales y electrónicos. Por abonado el sellado de ley. II- Mandar llevar adelante la demanda de ejecución hipotecaria (Ley 24.441, Título V), contra los ejecutados CARLOS FEDERICO VARGAS OVIEDO, ERIC GERMAN KOLLER, y (...) por el capital reclamado de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.395.384) más el 30% estimado para responder a intereses y costas. III- Librar contra los ejecutados mencionados mandamientos de intimación de pago por la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.395.384) en concepto de capital con más la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$1.318.615) presupuestado provisoriamente para responder a costas e intereses. Hágase saber que la intimación de pago importará la notificación de esta resolución y el emplazamiento para que en el plazo de cinco días la deudora constituya domicilio procesal y denuncien el real, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 40 del C.P.C. y opongán las excepciones previstas por el art. 559 ibidem. IV-

Atento a la declaración de quiebra dictada en autos N° 6250 caratulados "D'VIAJE DESTINOS S.R.L. QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR BANCO GALICIA Y BS. AS S.A.U.", suspéndase el proceso contra D'VIAJE DESTINOS S.R.L. hasta tanto se acredite el cumplimiento de las cargas previstas por la LCQ. Fecho, se procederá a decretar las medidas cautelares que correspondieren. V- Imponer las costas a cargo de los demandado, regulando los honorarios del Dr. Sebastian Gómez, en un valor equivalente al 15% de la planilla que oportunamente se fije (conf.arts. 12, 14, 26 inc. a, y 47 de la ley 56-O).- - - PROTOCOLÍCESE, DÉJESE COPIA EN AUTOS Y NOTIFÍQUESE. FDO. DR. VAZQUEZ ANTONELLO, JAVIER A -Juez-."

- - -Otra providencia dice:... "San Juan, 28 de marzo de 2022. Téngase por acompañado mandamientos de intimación de pago para su confronte. Procédase a su suscripción a diligenciarse al único domicilio constituido por todos los demandados mediante escritura pública de fs. 12/21, cláusula décimo primera. No obstante, siendo de público conocimiento que dicho domicilio fue la sede de la empresa D'VIAJE y que la misma ya no tiene funcionamiento allí (ni en ningún otro lado) e incluso, que el inmueble se encontraría ocupado por una repartición gubernamental, en ejercicio de los derechos y deberes subjetivos que el CPC me confiere (art. 33, inc. 5 , ss. y cc.) efectúese publicación de edictos, cf. art. 305 ibidem. FDO. DR. VAZQUEZ ANTONELLO, JAVIER A.-Juez-"

San Juan, 11 de octubre de 2022



Javier A. Vazquez
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

[Signature]
SECRETARÍA DE PAZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 31.582, caratulados "INSUCOM SAN JUAN S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", ha ordenado publicar por un día la constitución de la siguiente sociedad:

Socios: ROSA ARGENTINA GERETTI, argentina, D.N.I. N° 5.196.510, C.U.I.L. N° 27- 05196510 -3, mayor de edad, nacida el 29 de Diciembre de 1945, de estado civil viuda, de profesión comerciante, y domiciliada en B° CGT Rivadavia, manzana C, casa 17, S/N, Rivadavia, Provincia de San Juan.

Fecha: Instrumento del 12 del mes de mayo del año 2022.-

Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de "INSUCOM SAN JUAN S.A.S.", con **domicilio social** en calle B° CGT Rivadavia, manzana C, casa 17, S/N, Rivadavia, Provincia de San Juan.

Duración: El término de vigencia del contrato se fija en Noventa y Nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el exterior la siguiente actividad: a) La comercialización, compra, venta, distribución y almacenamiento, al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de electrodomésticos, electrónica, alimentación, bebidas gaseosas, alcohólicas y aguas, perfumería e higiene personal, productos de limpieza para el hogar, domésticos y otros objetos de expendio en supermercados, conforme las características vigentes en el país. b) Transporte de Carga y Personas, Logística y Servicios: Alquiler de




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

transportes de carga, fletes, encomiendas, venta de pasajes terrestres, alquiler de transporte de pasajeros de larga distancia, transporte de personas en automotores, taxis, combis. c) Celebrar operaciones de compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, operación, representación y comercialización por cuenta propia o de terceros, de inmuebles de tipo rural y/o urbano, así también como la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de edificaciones.-

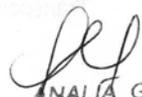
Capital social: El Capital Social es de \$100.000,00

Administración y representación: Designar Administrador titular a: LORENA VALERIA GEMA, ALBANO, D.N.I. N° 26.288.506, C.U.I.L. N° 27- 26288506 -8, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Administrador suplente a: ALBANO, JORGE SERGIO JAVIER, D.N.I. N° 25.412.866, C.U.I.T. N° 20-25412866-0 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año.

San Juan, 28 de Octubre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° 32.077 "ACONCAGUA CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyo enunciados son:

Socios: Sr. ADRIAN MERCADO OLMOS, DNI. 17.037.403 , CUIT: 20-17037403-8 ,de nacionalidad argentina, nacido en La Rioja , 20-10-1964, profesión comerciante, estado civil Casado, La Sra. SILVIA AYDEE MAYA, DNI.17.180.651, CUIT 27-17180561-4, argentina, nacida 26-11-1964, profesión comerciante, estado civil casada, el Sr. CONDELL SEBASTIAN MERCADO MAYA, DNI. 35.502.662, CUIT 20-35502662-1, argentino, nacido el 29-06-1990, soltero, profesión comerciante, todos con domicilio real en calle Ruta 20 Kilómetro 7, Bo. Aires del Campo, casa 13, Santa Lucia, San Juan, y la Sra. TAMARA ELIZABETH MERCADO MAYA, DNI. 33.766.559, CUIT 23-33766559-4, argentina, nacida el 23-08-1988, soltera, profesión comerciante, con domicilio real en calle Agustin Gomez 545 Oeste, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 20 de Setiembre de 2022 y acta complementaria de fecha 24 de Octubre de 2022.

Denominación: ACONCAGUA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO S.A.S.

Domicilio: Santa Fé 295 Este 1er. piso Departamento Capital, San Juan, Argentina.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la Instrucción, Capacitación, perfeccionamiento y actividades educativas, en sus diversas formas, metodologías y/o niveles, con cursos de perfeccionamiento, actualización, especialización, complementación, entrenamiento, en todas las materias, temática y/o áreas del conocimiento, pudiendo diseñar y desarrollar actividades de capacitación (habilitación, adiestramiento, perfeccionamiento y especialización) para todas las personas. También diseñar, organizar y controlar actividades destinadas a la formación teórica, práctica y técnica, realizando y/o compartiendo la realización de talleres con alcance municipal, Provincial, Nacional e internacionales relacionados con las actividades de capacitación y postgrado, incluyendo pasantías. Ofrecer servicios de consultorías y trabajos investigativos especializados relacionado con cursos de formación, postgrado y capacitación a entidades Privadas y Públicas, también extranjeras y organismos internacionales. Actuar mediante franquicias, como franquiciante y/o franquiciado, brindar servicios de 3 imprenta de material de estudio de cada curso y/o actividad educativa, folletos. Confeccionar programas de estudio, elaborar exámenes, así examinar, evaluar y otorgar certificados parciales y/o totales en el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas, expedir títulos, pudiendo efectuar las inscripciones y/o registraciones que en las distintas zonas geográficas exijan los distintos organismos para dichos planes, cursos, carreras, en los distintos niveles




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y materias. Confeccionar reglamento de asistencia en sus diversas metodologías de cursado y establecer las sanciones para las ausencias, así también los supuestos de justificación de las mismas. También las sanciones e inclusive la baja de la matrícula o del cursado, para los casos en que exista conductas contrarias a la ley, el decoro, el honor, la diversidad sexual, de género y cultural, o implique en algún modo una forma de violencia verbal y/o física. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades 4 Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

Capital Social: Trescientos mil pesos (\$ 300.000).

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de cuatro socios, que en forma individual y/o conjunta actúan en nombre de la sociedad, siendo tres administradores titulares, los socios, Sr. Adrian Mercado Olmos CUIT 20-17037403-8, Sr. Condell Sebastian Mercado Maya CUIT 20-35502662-1 y la Sra. Tamara Elizabeth Mercado Maya CUIT 23-33766559-4 y un administrador suplente

la Sra. Silvia Aydee Maya CUIT 27-17180561-4.

San Juan, 01 de noviembre de 2022.-




ANALTA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 32109 Caratulados "DISCUY S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

DICUY S.R.L CUIT N° 30710873611.

Resolución Social: Acta de socios de fecha 23 de Septiembre de 2022.

Que, la Sra. Paquita Lucia Mengual de Moreno CUIT 27-04195163-5, cede la cantidad de 2000 cuotas sociales a favor del la Sra. Natalia Cuevas CUIT 27-23764510-9.

Que, la Sra. Mariana Fabiana Moreno Mengual CUIT 27-20275369-3 cede la cantidad de 1500 cuotas sociales a favor de la Sra. Natalia Cuevas CUIT 27-23764510-9.

Asimismo se modifica la cláusula N° QUINTA , del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL SOCIAL-: El capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) divididos en cinco mil (5000) cuotas sociales de pesos diez (10) cada una de valor nominal. Los socios suscriben el capital social de acuerdo al siguiente detalle, el cual ha sido oportunamente integrado: a) La Sra. Natalia Cuevas suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales, por un valor de pesos treinta y cinco (35.000); b) Carlos Leonardo Puga suscribe un mil quinientos (1500) cuotas sociales por un valor de pesos quince mil (15.000)."

Por último se designa como Socios Gerente a los Sres Natalia Cuevas CUIT 27-23764510-9 y Carlos Leonardo Puga CUIT 20-22218323-6. Quedando por tanto redactada la cláusula NOVENA de la siguiente manera: "NOVENA: Administración y Representación: La Administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Carlos Leonardo Puga y Natalia Cuevas quienes actuarán



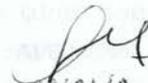
ANALIA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



como socios gerentes bajo el siguiente régimen: a) La Sra. Natalia Cuevas, ejercerá la función en forma individual e indistinta, y tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, y representarla en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento del fin social; b) El Sr. Carlos Leonardo Puga, tiene facultades para los actos y negocios ordinarios de administración y representación, las que ejercerá en forma indistinta, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. No podrá realizar los actos que se detallan a continuación, salvo que los mismos se adopten en forma conjunta con la Sra. Natalia Cuevas: 1º) Actos de disposición, enajenación, cesión, transferencia o constitución de gravámenes o derechos reales sobre bienes inmuebles de la sociedad; 2º) Tomar e préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores de los bancos o de cualquier entidad o de particulares, públicos o privados del país o del extranjero; 3º) Otorgar avales, finanzas, y otras garantías por la sociedad. La elección y/o reelección y/o remoción de los gerentes se realizará por la mayoría del capital que participe en la reunión de socios. El gerente podrá ser remunerado, siendo exclusiva facultad de la reunión de socios fijar la remuneración por la mayoría de capital, con las limitaciones del art. 261 de la Ley General de Sociedades ".

San Juan, 31 de octubre de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 81.521 Noviembre 04 \$ 1.100.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 27.429, caratulados: **"Laboratorio de Patología Clínica S.R.L. s/Modificación de Contrato Social"**, se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Actas de Socios Nº 15 de fecha 31/07/2015 y Nº 16 de fecha 30/09/2020, las socias de **"Laboratorio de Patología Clínica S.R.L."**, CUIT Nº 30-68167844-8, resolvieron la reconducción del Contrato Social, el aumento del Capital Social y un cambio en relación a los términos del mandato para la administración y representación de la entidad.

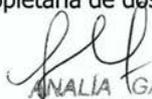
Las cláusulas Tercera, Quinta y Séptima resultaron modificadas:

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez (10) años, a partir de la inscripción de su reconducción ante el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas socias.

Se aumenta el capital pasando de \$5.000,00 a \$35.000,00

QUINTA: El capital social está constituido por la suma de pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) dividido en quinientas cuotas de pesos Setenta (\$ 70,00) cada una, integrado totalmente en dinero en efectivo y suscripto en las siguientes proporciones: capital societario de pesos Veintiún mil (\$ 21.000,00), representativo del 60% del mismo, correspondiente a la señora Margarita Cristina Cattaneo Paz, propietaria de trescientas (300) cuotas sociales; y capital societario de pesos catorce mil (\$ 14.000,00), representativo del 40% del mismo, correspondiente a la señorita Beatriz Eugenia Matus, propietaria de doscientas (200) cuotas sociales.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SEPTIMA: La Sociedad estará dirigida, administrada y representada legalmente por la señora Margarita Cristina Cattaneo Paz, DNI 10.294.567, en carácter de socia 2 gerente y por tiempo indeterminado, en tanto no existan motivos que le impidan ejercer efectivamente el cargo y mientras dure su buena conducta. En el ejercicio de sus funciones, la socia gerente designada podrá actuar con la más amplia facultad para realizar todos aquellos actos y negocios necesarios para la consecución del objeto social, con la sola prohibición de usar la firma social para otorgar garantías o fianzas a terceros.

San Juan, 28 de Octubre de 2022



Margarita Cattaneo Paz
MARGARITA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaria del Registro Público de Comercio, en AUTOS N°: 32036, CARATULADOS: JURO HERMANOS S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO, se ha ordenado publicar por UN DIA en el boletín oficial los siguientes datos:

DENOMINACION: JURO HERMANO S.A.S.

INSTRUMENTO: Fecha de Instrumento Constitutivo: 30/09/2022 y Acta Complementaria de fecha 14/10/2022.

DATOS DE LOS SOCIOS: Moreno Sala Romina Elizabeth, D.N.I. N°:30.989.208, C.U.I.T.: 27-30989208-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de Mayo de 1984, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio: Ayacucho 1158 (Norte) – Villa Mallea – Capital, Provincia de San Juan; Moreno Sala Roberto Julián, D.N.I. N°:39.008.203, C.U.I.T.: 20-39008203-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Agosto de 1995, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio Urquiza 68 (Norte) - Capital, Provincia de San Juan.

PLAZO DE DURACION: 99 años.

CAPITAL: \$400.000,00.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle AYACUCHO 1158 (N) – VILLA MALLEA - Departamento Capital, Provincia de San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

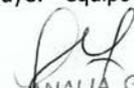
exportación de bienes materiales incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: (a) Gastronómicas que incluye: fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, helados artesanales y congelados o de cualquier otra forma; de toda clase de cervezas, en todas sus variedades, todo tipo de insumos, cebada, malta, lúpulo, levaduras, etc. Elaboración de cervezas y producción de pastelería, de fastfood, etc. y de productos y/o subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro fastfood, pastelero, cervecero, etc., venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios en local comercial o a través de food truck, en eventos públicos y/o privados. Tecnología y Telecomunicación que incluye: Venta al por mayor de componentes electrónicos; Venta al por mayor y por menor de equipos de telefonía y comunicaciones; Venta al por mayor y al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (incluye teléfonos, celulares, fax, etc) Venta al por menor y al por mayor por internet, Venta al por menor y al por menor por correo, televisión y otros medios de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

comunicación n.c.p. Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio), Venta al por menor y al por mayor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video, Venta al por menor y al por mayor de artículos de iluminación, servicios de telefonía móvil, Reparación y mantenimiento de equipos informáticos, celulares, periférico, de comunicación, etc. (b) Constructoras y Comerciales, que incluye: Venta al por mayor y al por menor de artículos para la construcción n.c.p., Venta al por mayor y al por menor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción, Venta al por menor y al por mayor de materiales de CONSTRUCCIÓN n.c.p. incluso materiales en seco, Venta al por mayor y al por menor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración; Venta al por mayor y al por menor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción; Venta al por menor y al por mayor de pinturas y productos conexos; Venta al por mayor y al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil. etc), Venta al por mayor y al por menor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.), Venta al por mayor y al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.), Venta al por menor y al por mayor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos; (c) Transporte de carga y/o personas excepto el transporte público de pasajeros que incluye: Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (incluye: equipo




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3

ferroviario, motocicletas); (d) Productos de panadería, panificación y sus derivados; que incluye: Elaboración y comercialización de productos de panadería n.c.p. (incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc). Las actividades integrantes del objeto social anteriormente descritas, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones o aportes a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compras, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

ADMINISTRACIÓN: Administración Titular: Moreno Salas Romina Elizabeth, C.U.I.T.: 27-30989208-4. Administración Suplente: Moreno Sala Roberto Julián, C.U.I.T.: 20-39008203-8.
San Juan, 02 de noviembre de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos **Nº 144.691** caratulados **"RICARTI DE PAEZ TOMASA S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado"** se ha dictado la siguiente Sentencia Judicial: " *San Juan, 26 de agosto de 2022...VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. TOMASA RICARTI D.N.I Nº 03.710.639, ha adquirido por usucapión, a partir del 12/09/1998, la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle calle Castaño 448 - O, Va. Las Rosas, Rawson, San Juan el que se encuentra identificado con la Nomenclatura Catastral de origen Nº 04-20-490540. El que linda y mide, al NORTE, ptos 1 y 2 mide 10,48 metros y linda con calle pública Castaño; al SUR, ptos 4 y 3 mide 11,06 metros y linda con parcela N.C. 0420/470550; al ESTE ptos 2 y 3 mide 40,02 metros y linda con parcela NC 0420/500550; y al OESTE ptos 1 y 6 mide 10,60 metros, ptos 5 y 6 mide 0,30 metros, y puntos 5 y 4 mide 29,66 metros y linda con parcela N.C. 0420/490530. Encerrando una Superficie Total según Mensura de 436,30 m2. de acuerdo a los considerandos que anteceden. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble detallado en el punto que antecede, a nombre de la actora Sra. TOMASA RICARTI D.N.I Nº 03.710.639, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, ut supra descripto, inscripto a nombre del Sr. GUILLERMO KREUTER bajo el nº 5509, Folio 9, Tomo 56, Rawson, Año 1970, a cuyo fin cúrsese oficio de estilo al Registro General Inmobiliario. 4) Ordénase el levantamiento de la traba de la litis sobre el inmueble inscripto al Nº 5509,*

Folio 9, Tomo 56, Rawson, Año 1970, la que se anotó definitiva y se protocolizó al N° y F° 07 , T° 22, de Oficios Area II, Año 2017, en fecha 01/08/2017 en el Registro General Inmobiliario. 5) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 6) Imponer las costas a la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerando que anteceden. 7) Regular los honorarios de los Dres. EMILIANO V. MATTAR SIMÓ, en su carácter de apoderados, por su actuación en doble carácter y por las tres etapas cumplidas de éste proceso, como gananciosos y por tres etapas, en un 21% de la base que se determinará y apruebe en la etapa procesal pertinente. **V) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos.** De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- **notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes, letrados y auxiliares.** Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los mandantes o patrocinados (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O), córrase vista a la Defensora Oficial N° 5." FDO: Dra. Vilma E. Balmaceda de Navarro – JUEZA-. San Juan, de octubre de 2022




Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.117 Noviembre 03-04 \$ 2.200.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

CUARTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 179527 caratulados "GIL MARCOS DAVID S/ Prescripción Adquisitiva" cita al Sr. DIAZ FELIZ AMERICO, sus herederos y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle **Corrientes 209 este, Capital, Provincia de San Juan, Inscrito en el R.G.I al N° 1389, N° 139,T° 7, Capital, Zona "B"- año 1955 , Nomenclatura Catastral 0127882342, superficie según mensura de 76,03 m2, Número de Plano 01/31320/21, destino urbano**, para que en el plazo de tres (5) días contados a partir de la última notificación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 13 de octubre del 2022.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

SUCESORIOS



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. IBACETA LETICIA LIDIA, D.N.I. N° 4195649 en autos N° 28398/22, caratulados: "IBACETA LETICIA LIDIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2022.



Dr. *[Firma]*
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 81.513 Noviembre 04/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. DUPAUX JUANA CLEMENTINA, D.N.I. N° 8.354.602 y RECIO MANUEL D.N.I. N° 6.739.696, en autos N° 183253, caratulados: "DUPAUX JUANA CLEMENTINA Y MANUEL RECIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

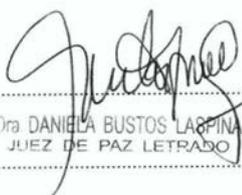
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.514 Noviembre 04/08 \$ 100.-

-EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. HUMBERTO ENRIQUE ARAYA, D.N.I. N° 92.439.590** en autos N° 34530/22, caratulados: "ARAYA HUMBERTO ENRIQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2022.



FIRMA: 
Dra DANIELA BUSTOS LA SPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO
SELLO:

N° 81.517 Noviembre 04/08 \$ 100.-

-EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. DIAZ GERARDO CARLOS , D.N.I. N° 10592240** en autos N° 27958/22, caratulados: "DIAZ GERARDO CARLOS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.



FIRMA: 
SELLO:
Dr. FERNANDO ANTONIO
JUEZ

N° 81.518 Noviembre 04/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

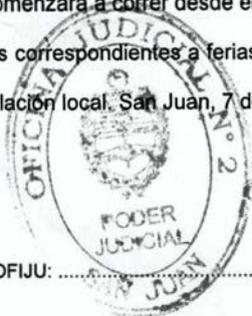
El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARPINO GAETANO** D.N.I. N°6.739.911 en **Autos N° S20/2022 CARPINO GAETANO S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 22 de agosto de 2022.-



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VERON PABLO SIXTO, DNI. N°20.505.018.**, en autos N° 183567, caratulados: "VERON PABLO SIXTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de septiembre de 2022.



SELLO OFIJU:

Augustina Moya
Dra. Mirta Augustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL

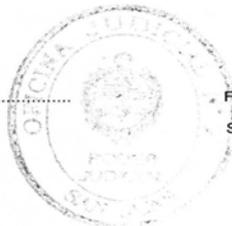
FIRMA:

SELLO:

N° 81.504 Noviembre 02/04 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CLAVEL RICARDO JUAN D.N.I. N° 10.223.150 y SANCHEZ NORMA SUSANA, D.N.I. N° 10.680.213** en autos N° 183523, caratulados: "CLAVEL RICARDO JUAN Y SANCHEZ NORMA SUSANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de octubre de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.505 Noviembre 02/04 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DE SIMONE, Aida**, D.N.I. N° 1.887.879 en autos N° 34168/22, caratulados: "DE SIMONE AIDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de octubre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE LUIS SALES, D.N.I. N°: 13.184.171**, en autos N° 183590, caratulados: "SALES JOSE LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de septiembre de 2022.



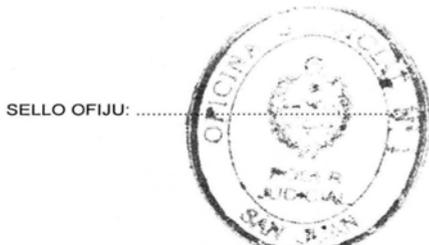
FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.106 Noviembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JULIO DIONICIO RODRIGUEZ, D.N.I. N°: 7948641**, en autos N° 139824, caratulados: "RODRIGUEZ JULIO DIONICIO S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. N° 133082))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de septiembre de 2022.



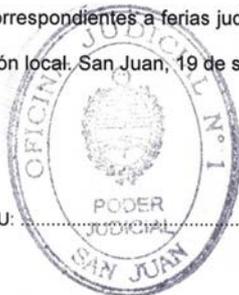
FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.107 Noviembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **VILLALBA ISIDRO CELSO**, DNI N° 16.278.213, en autos N° 183519, caratulados: "VILLALBA ISIDRO CELSO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de septiembre de 2022.-



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

Prot. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.109 Noviembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ALICIA CANDELARIA IBAÑEZ**, D.N.I. N°: 4736007, en autos N° 181765, caratulados: "IBAÑEZ ALICIA CANDELARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.112 Noviembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. OROPEL SILVIA ESTELA, DNI. N°10.637.515.**, en autos N° 183586, caratulados: "OROPEL SILVIA ESTELA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°181.380)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

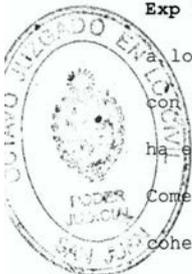
SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.113 Noviembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MACARIA POBLETE , en Autos N° 164391, caratulados: "POBLETE ISABEL MACARIA S/ Sucesorio (Conex con Exp 37872)". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 17 de mayo de 2018.



ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 82.119 Noviembre 03/07 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PEREZ CORNELIO OSCAR, D.N.I.N° 6.750.108 y GALLEGO LEONOR D.N.I.N° 1.583.376**, en autos N° 181473, caratulados: "PEREZ CORNELIO OSCAR Y GALLEGO LEONOR S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 166773)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.123 Noviembre 03/07 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.050,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	9.050,00

03-11-22